



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 22 de febrero de 2023

P.I.E. N° 335/2022-2023

Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, indique qué autoridad ordenó el traslado del Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (Adepcoca) Cesar Apaza, del Penal de San Pedro al Penal de San Pedro de Chonchocoro y bajo qué argumentos. --- 2. Informe de manera detallada, si en alguna oportunidad estando en detención tanto en el Penal de San Pedro como en el Penal de San Pedro de Chonchocoro el privado de libertad Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (Adepcoca) solicitó atención médica y si esta fue otorgada, de ser afirmativa su respuesta adjunte los informes médicos respectivos. --- 3. Informe de manera detallada, si en alguna oportunidad estando en detención tanto en el Penal de San Pedro como en el Penal de San Pedro de Chonchocoro el privado de libertad Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (Adepcoca) fue atendido en algún centro hospitalario, de ser afirmativa su respuesta indique en qué hospital fue atendido y cuál era la dolencia que padecía según informe médico, al efecto adjunte el mencionado informe. - -- 4. Informe de manera detallada, si algún efectivo policial de los centros penitenciarios de Bolivia fue denunciado por torturas o tratos inhumanos, de ser afirmativa su respuesta indique nombre y apellido de los efectivos denunciados, a qué centro penitenciario pertenece o pertenencia, quién realizó la denuncia y si esta fue atendida de ser así, quién atendió la misma y qué resultados se tiene. --- 5. Informe de manera detallada, si en alguna oportunidad estando en detención tanto en el Penal de San Pedro como en el Penal de San Pedro de Chonchocoro el privado de libertad Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (Adepcoca) denunció ser objeto de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

torturas o maltratos por parte de efectivos policiales que se encuentran en esos centros penitenciarios. --- 6. Informe de manera detallada, cuál es el informe médico de la condición del privado de libertad Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (Adepcoca) después de haber sido ingresado a un centro hospitalario el 15 de febrero del año 2023. --- 7. Informe de manera detallada, por qué recién al ser revisado por el médico que atiende al Gobernador de Santa Cruz Luis Fernando Camacho Vaca, el señor Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (Adepcoca) fue recién trasladado a un centro hospitalario de emergencia el 15 de febrero de 2023, por qué no existía algún otro informe médico que advirtiera de la condición médica del mencionado señor Apaza.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLÉA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE

BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO
CAMARA DE SENADORES
COMISION DE ORGANIZACION TERRITORIAL
DEL ESTADO Y AUTONOMIAS

Fojas

06 JUN 2023

RECIBIDO

Nº Correlativo

Firma

MINISTERIO DE GOBIERNO
DESPACHO
MINISTRO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL

09 MAY 2023

Hrs.: 17:45 La Paz, 2 de mayo de 2023

CITE: MIN.GOB.- DESP/N 1208/2023



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF.: RESPUESTA A PIE N° 335/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 335/2022-2023, remitida por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1. Informe de manera detallada, indique qué autoridad ordenó el traslado del Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA) Cesar Apaza, del Penal de San Pedro al Penal de San Pedro de Chonchocoro y bajo qué argumentos.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N° 051/2023, emitido por el encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

"Cursa en Archivos con relación al traslado del interno Julio Cesar Apaza Tintaya, fue por Resolución Administrativa Nro. 122/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, el cual se fundamentó en la siguiente documentación:

- Informe de Seguridad del Jefe de Seguridad del Recinto Penitenciario de San Pedro;
- Reporte de Inteligencia de fecha 04 de noviembre de 2022; y,
- Voto Resolutivo de la Población Privada de Libertad del Recinto Penitenciario de San Pedro."



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





Punto 2. – Informe de manera detallada, si en alguna oportunidad estando en detención tanto en el Penal de San Pedro como en el Penal de San Pedro de Chonchocoro, el privado de libertad Cesar Apaza, Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA) solicitó atención médica y si esta fue otorgada, de ser afirmativa su respuesta adjunte los informes médicos respectivos.

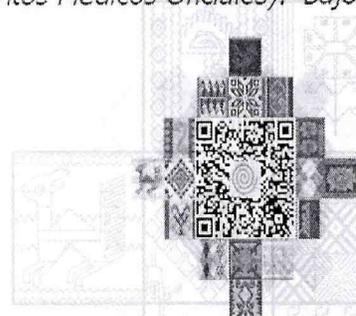
Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N° 051/2023, emitido por el encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

"El señor Cesar Apaza, recibió atención médica por el galeno del recinto penitenciario y un equipo de salud de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario del Área de Salud en el recinto penitenciario de San Pedro, registrando las atenciones en el expediente del paciente Cesar Apaza, desde su ingreso, durante su permanencia, hasta su traslado, también recibió atención médica de primer nivel en el recinto penitenciario de San Pedro de Chonchocoro. En cuanto a los informes médicos, se encuentran en el expediente clínico, siendo este un documento médico legal conforme lo establece la Ley Nro. 3131, de 08 de agosto de 2005, de Ejercicio Profesional Médico, que señala: "Artículo 10 (Documentos Médicos Oficiales).- Bajo el resguardo y custodia del establecimiento de salud son de uso exclusivo del médico, siendo los siguientes a) Expediente médico, b) Historia Clínica, d) Informes de procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento, f) Informes médicos, r) Recetas Médicas", y el Artículo 13 "(Derechos del paciente) Todo paciente tiene derecho a: c) La confidencialidad", por lo señalado no es viable remitir la documentación solicitada."

Punto 3. – Informe de manera detallada, si en alguna oportunidad estando en detención tanto en el Penal de San Pedro como en el Penal de San Pedro de Chonchocoro el privado de libertad Cesar Apaza, Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA) fue atendido en algún centro hospitalario, de ser afirmativa su respuesta indique en qué hospital fue atendido y cuál era la dolencia que padecía según informe médico, al efecto adjunte el mencionado informe.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N° 051/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

"El señor Cesar Apaza anteriormente recibió atención médica dentro del recinto penitenciario de San Pedro y San Pedro de Chonchocoro, posteriormente fue trasladado al Hospital de Clínicas donde actualmente se encuentra. En cuanto a los informes médicos, se encuentran en el expediente clínico, siendo este un documento médico legal conforme lo establece la Ley Nro. 3131 de 08 de agosto de 2005, de Ejercicio Profesional Médico, que señala: "Artículo 10 (Documentos Médicos Oficiales).- Bajo





el resguardo y custodia del establecimiento de salud son de uso exclusivo del médico, siendo los siguientes a) Expediente médico, b) Historia Clínica, d) Informes de procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento, f) Informes médicos, r) Recetas Médicas”, y el Artículo 13 “(Derechos del paciente) Todo paciente tiene derecho a: c) La confidencialidad”, por lo señalado no es viable remitir la documentación solicitada.”

Punto 4. Informe de manera detallada, si algún efectivo policial de los centros penitenciarios de Bolivia fue denunciado por torturas o tratos inhumanos, de ser afirmativa su respuesta indique nombre y apellido de los efectivos denunciados, a qué centro penitenciario pertenece o pertenencia, quién realizó la denuncia y si esta fue atendida de ser así, quién atendió la misma y qué resultados se tiene.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N° 051/2023, emitido por el encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

“La consulta no refiere un periodo de tiempo, lo que imposibilita dar una respuesta certera y correcta.”

Punto 5. Informe de manera detallada, si en alguna oportunidad estando en detención tanto en el Penal de San Pedro como en el Penal de San Pedro de Chonchocoro el privado de libertad Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA) denunció ser objeto de torturas o maltratos por parte de efectivos policiales que se encuentran en esos Centros Penitenciarios.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N° 051/2023, emitido por el encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

“No cursa registro alguno sobre denuncias sobre hechos de torturas o malos tratos que haya sufrido el interno Julio Cesar Apaza Tintaya, por parte de efectivos policiales del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro.”

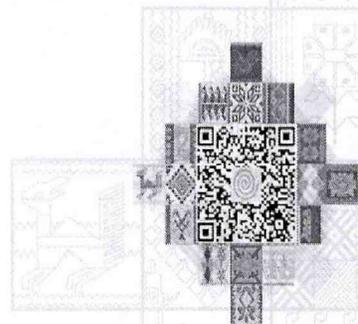
Punto 6. Informe de manera detallada, cuál es el informe médico de la condición del privado de libertad Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA) después de haber sido ingresado a un centro hospitalario el 15 de febrero del año 2023.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N° 051/2023, emitido por el encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

ASESOR DE DESPACHO
Cristóbal Vinton
Caso
Caso
VºBº
MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGIMEN PENITENCIARIO
VºBº
D.N.T.A.
MINISTERIO DE GOBIERNO

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO D.G.A.J.
VºBº
M.R.S.
MIN. GOB.





"Al respecto, me remito a la respuesta del Punto 3".

Punto 7. Informe de manera detallada, por qué recién al ser revisado por el médico que atiende al Gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho Vaca, el señor Cesar Apaza, Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA) fue recién trasladado a un centro hospitalario de emergencia el 15 de febrero de 2023, por qué no existía algún otro informe médico que advirtiera de la condición médica del mencionado señor Apaza.

Respuesta: El Informe M.G.-D.G.R.P.-A.L.C.-N° 051/2023, emitido por el encargado del Área Legal y Clasificación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

"Informar que el paciente Cesar Apaza, fue atendido por el Dr. Jhonny Huanca Mamani quien no es médico exclusivo del señor Luis Fernando Camacho Vaca, como se hace referencia en la pregunta, sino es médico de turno comisionado al Centro Penitenciario, quien atiende cualquier tipo de emergencia que se presente dentro del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, quien posterior a la valoración médica del paciente, procede a contactarse con el especialista en Terapia Intensiva, el neurólogo y el emergenciólogo a través de una interconsulta en línea, quienes concluyeron en la necesidad de trasladarlo a un centro de salud de tercer nivel para realizar estudios y de esta manera descartar o afirmar un diagnóstico. Dicho profesional junto a la Responsable de Salud, Rehabilitación y Reinserción Social de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, sugirieron la salida médica al servicio de Emergencias del Hospital de Clínicas después de revisar y ya comenzar una medicación básica con el privado de libertad en fase aguda (...)"

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA